

## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

### AUDIENCIA DE PRUEBAS Acta No. 43-06-2024

### 1. INSTALACIÓN.

En Florencia, siendo las 2:30pm, del día 19 de junio de 2024, la Juez Cuarta Administrativa de Florencia, GINA PAMELA BERMEO SIERRA, en asocio con su secretario Ad Hoc, se constituye en audiencia pública dentro del proceso de la referencia para llevar a cabo la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011; a través de la Plataforma *Lifesize*, compareciendo a la misma de forma VIRTUAL, dentro del siguiente proceso:

RADICADO:	18001333300420170032700
MEDIO DE	REPARACIÓN DIRECTA
CONTROL:	REFARACION DIRECTA
DEMANDANTES:	JAVEL FAJARDO BARRERA Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC  CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN (sucesor procesal PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO)  CLÍNICA MEDILASER  HOSPITAL MARÍA INMACULADA
LLAMADO EN	ALLIANZ SEGUROS S.Apor HMI
GARANTÍA	AXXA COLPATRIA SEGUROS SA – por Medilaser
Grabación Audio-	https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/7a36ecea-
Video	<u>c585-4d15-bc68-894d6621a5a6</u>

### 2. INTERVINIENTES

	Abogada: DANIELA PAREDES ROZO
PARTE ACTORA	CCl.1.117.506.709
	T.P. 207.673 CSJ
	(Reconocida personería adjetiva acta 19/06/2024 índice 132 del SAMAI)
	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
	(INPEC)
	Abogado: BETSY LORENA AMADO PARRA
	CC. 52.934.966
	T.P. 214.774 CSJ
	(Reconocida personería auto del 24/11/2023 índice 106 SAMAI)
	CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN (sucesor procesal
	PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR
PARTE	CAPRECOM LIQUIDADO).
DEMANDADA:	Abogado: LAYDIS PAOLA MONTERO BAQUERO
	CC. 1.121.337.013
	T.P. 346.482 CSJ
	CLÍNICA MEDILASER
	Abogado: JEFFERSON HITSCHERICH RAMÍREZ
	CC. 1.018.451.801
	T.P. 266.117 CSJ
	(Reconocida personería auto del 22/02/2019 archivo 51 folio 36 del OneDrive)

	HOSPITAL MARÍA INMACULADA
	Abogado: JESSICA LORENA SANDOVAL ROJAS
	CC. 1.117.523.014
	T.P. 251.534 CSJ
	(Reconocida personería auto del 24/11/2023 índice 106 SAMAI)
	ALLIANZ SEGUROS S.A.
LLAMADO EN GARANTÍA	Abogado: JUAN SEBASTIÁN BOBADILLA VERA
	CC. 1.032.485.932
	T.P. 314.421 CSJ
	(Reconocida personería acta del 17/05/2024 índice 127 SAMAI)
	AXXA COLPATRIA SEGUROS SA
	Abogado: NICOLAS RIOS RAMIREZ
	CC. 80.767.804
	T.P. 213.912CSJ
	(Reconocida personería auto del 05/08/2022 archivo 37 del OneDrive)
MINISTERIO	FABIO ANDRÉS DUSSÁN ALARCÓN
PUBLICO	NO COMPARECIO

# 3. PRUEBA TESTIMONIAL.

Se procede a indagar la comparecencia de los testigos:

Parte a cargo	Testigo	Comparece
CLÍNICA MEDILASER	FRANCY YOBANA CASTRO FUQUEN - Neuróloga cédula de ciudadanía No. 46.453.109. (Sin vínculo contractual vigente con la CLÍNICA MEDILASER)	SI_X_NO
	DIEGO DEVIA MANCHOLA - Medicina interna cédula de ciudadanía No. 5.824.994 (Con vínculo contractual vigente con la CLÍNICA MEDILASER)	SI <u>X</u> NO_
	DIEGO FERNANDO SALINAS CORTES - Medicina interna cédula de ciudadanía No. 7.710.314. (Sin vínculo contractual vigente con la CLÍNICA MEDILASER)	SI_ <u>X</u> _NO
	DIANA ANGÉLICA CARRILLO RAMOS (Se limitó testimonio por parte del Despacho)	SI_ NO_X_
	JAVIER EDUARDO SILVA MONTES - Auxiliar de referencia y contrareferencia. (Pendiente trámite por parte de apoderados para ubicarlo)	SI_NO_X_

<sup>&</sup>lt;u>\*Se procede a Recepcionar los testimonios</u> y se toman los juramentos, realizando las advertencias de ley y se le pregunta sobre sus generales de Ley y se recepciona el testimonio. (sustento en el audio).

Testigo	Objetivo	Testimonio
FRANCY YOBANA CASTRO FUQUEN - Neuróloga.	Explique su intervención en este asunto, según la historia clínica de la paciente que obra en el pleito.	Recepción en Audio
DIEGO DEVIA MANCHOLA – Medicina interna.		Recepción en Audio



DIEGO FERNANDO	Daganaján
SALINAS CORTES -	Recepción
Medicina interna.	en Audio

La Juez, informa a las partes la posibilidad de efectuar nuevas preguntas para refutar, cuestionar o aclarar los testimonios rendidos de conformidad con el artículo del 221 del CGP, se le otorga la palabra a las partes, quienes intervienen dentro de las oportunidades concedidas.

<u>Despacho</u>: Procede hacer uso de la facultad oficiosa de limitación de testigos establecida en el artículo 212 del CGP respecto a la declaración de DIANA ANGÉLICA CARRILLO RAMOS atendiendo que con los escuchados se encuentra cubierto el objeto de la prueba, de igual forma, indaga al apoderado de la CLÍNICA MEDILASER respecto la comparecencia del señor JAVIER EDUARDO SILVA MONTES.

#### Corre traslado a las partes:

<u>Apoderado CLÍNICA MEDILASER:</u> Manifiesta que no tiene oposición a la limitación de los testimonios y desiste del testimonio del JAVIER EDUARDO SILVA MONTES – auxiliar de referencia de contrarefencia, dado que no fue posible su ubicación al no laborar actualmente en la institución y solo se tiene indicios que trabaja en el HOSPITAL MARÍA INMACULADA, pero no pudo ser ubicado.

Despacho: Corre traslado a las partes de la solicitud de desistimiento.

La parte actora: Expone que considera importante el testimonio del señor JAVIER EDUARDO SILVA MONTES al ser un punto de desacuerdo dentro de la fijación del litigio resulta relevante su declaración frente a dicho punto con el fin de establecer los tiempos de remisión del paciente.

Las demás partes: Sin oposición.

### Decisión Despacho:

PRIMERO: LIMITAR la recepción de los testimonios respecto a la declaración de DIANA ANGÉLICA CARRILLO RAMOS en virtud de lo establecido en el artículo 212 del CGP, pues con los testigos recaudados se consideran suficientemente esclarecidos los hechos en la prestación del servicio de dicha entidad.

SEGUNDO: REQUERIR a los apoderados de LA PARTE ACTORA, HOSPITAL MARÍA INMACULADA y CLÍNICA MEDILASER para que de manera conjunta dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguientes de la presente diligencia, se les imponer la carga a estos, para ubicar al testigo JAVIER EDUARDO SILVA MONTES - auxiliar de referencia de contrarefencia, ello en aplicación del principio de colaboración y participación de las partes conforme el principio dispositivo que orienta el CPACA y dado que las pruebas son del proceso y en efecto resulta relevante para decidir de fondo el asunto.

TERCERO: REQUERIR al apoderado CLÍNICA MEDILASER para que en el término de tres (3) días contados a partir del día siguientes de la presente diligencia, coordine con el perito CÉSAR CAMILO PERDOMO MEDINA una fecha optativa entre 30 y 31 de julio o desde mes de septiembre los días lunes y martes de 2024 para la recepción de la sustentación del peritaje.

CUARTO: REQUERIR a la apoderada de la PARTE ACTORA para que en el término de tres (3) días contados a partir del día siguientes de la presente diligencia, coordine con la perito CAROLINA ESTRADA PÉREZ una fecha optativa para la recepción de la sustentación del peritaje, dado que dentro de la justificación de la misma no se allegó ningún pronunciamiento en dicho sentido, la misma deberá tener en cuenta una fecha optativa entre 30 y 31 de julio o desde mes de septiembre los días lunes y martes de 2024 para la recepción de la sustentación del peritaje.

QUINTO: La decisión sobre la reprogramación de la audiencia de pruebas se tomará mediante auto por el despacho, el cual se notificará en la forma establecida para dicha providencia.

De la presente decisión se corre traslado a las partes. Constancia, las partes, manifiestan estar de acuerdo.

### 4. SANEAMIENTO Auto ORD.: 07-06-2024

Intervención de las partes	Concedido el uso de la palabra a los intervinientes, manifiestan estar de acuerdo con el trámite procesal y no tener objeciones sobre su legalidad.
Consideraciones del despacho	No se observa irregularidad o nulidad que afecte el procedimiento
Decisión:	Se declara saneado el procedimiento y se le dan los efectos del artículo 207 del CPACA.
Esta decisión se notifica en estrados	Sin recursos por parte de las partes del proceso

Así las cosas, no siendo otro el objeto de la misma se da por suspendida siendo las 5:32 de la tarde; informándose que el acta y la grabación de la audiencia hacen parte integral de la diligencia virtual, las cuales se anexarán al expediente judicial electrónico y en SAMAI, y el acta será firmada electrónicamente por la suscrita Juez.

### GINA PAMELA BERMEO SIERRA Jueza

"Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <a href="https://samaiazure.consejodeestado.gov.co">https://samaiazure.consejodeestado.gov.co</a>"